

REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO TERRITORIAL DE JUECES (C.T.T.J.)

FEDERACION HIPICA DE CASTILLA Y LEON

Borrador

CAPITULO I

Objeto y domicilio

Artículo 1.-

El **objeto** del Comité Técnico Territorial de Jueces (en adelante CTTJ) es velar por:

La observancia en general de las reglas que rigen el deporte hípico y en especial, la interpretación y aplicación uniforme de las Normas y reglamentos de la FHCYL y en su ausencia los correspondientes de la RFHE, en las competiciones oficiales dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 2.-

El **domicilio** del CTTJ será el mismo que el de la FHCYL

CAPITULO II

Funciones del Comité Técnico Territorial de Jueces (CTTJ)

Artículo 3

Las **funciones** del CTTJ son:

- 1.- Informar, por medio de la página web de la FHCL, de cuántas modificaciones se produzcan en los Reglamentos que afecten al desarrollo de las competiciones de la FHCL.
- 2.- Organizar y dirigir seminarios y jornadas formativas de las distintas disciplinas para establecer criterios uniformes de la interpretación y aplicación de los Reglamentos, velando por la formación y actualización de los oficiales.
- 3.- Establecer y dirigir la formación de Jueces Territoriales de las distintas disciplinas hípicas, programando cursos y planes de perfeccionamiento.
- 4.- Colaborar con el Comité Técnico Nacional de Jueces y con los Comités Autonómicos de Jueces, a través de sus respectivas Federaciones, en la unificación de criterios interpretativos de la normativa cara a la promoción y formación de Jueces Territoriales.
- 5.- Ejercer, a través de los Jueces, la potestad disciplinaria deportiva en el desarrollo de cada competición.
- 6.- Colaborar con la Secretaria General de la FHCL, en el nombramiento de los jueces que, como miembros oficiales han de actuar como Jurado de Campo, según la normativa en vigor.
- 7.- Resolver los conflictos que se originen en cuanto al nombramiento de los oficiales para las diversas competiciones, junto con el Director Técnico de la FHCYL.
- 8.- Tutelar el estamento de los Comisarios, organizando cursos y seminarios de actualización para todas las disciplinas hípicas.
- 9.- Analizar los informes oficiales de las competiciones, extrayendo conclusiones y tomando las medidas derivadas de los mismos.
- 10.- Informar al Presidente de la FHCYL de todos sus acuerdos

- 11.- Llevar control de las actuaciones de los oficiales en las competiciones para proponer medidas de mejora en el cumplimiento del servicio.
12. Proponer al Presidente de la FHCL los jueces más idóneos para su promoción ante la RFHE como Candidatos a Jueces nacionales.
- 13.- Emitir cuántos informes sobre materias de su competencia sean requeridos por el Presidente, Director Técnico o el Secretario General de la FHCL.
- 14.- Realizar cuantas funciones le correspondan o se le encomienden por el presidente de la FHCYL en asuntos relacionados con su función.

CAPITULO III

Composición del Comité Técnico Territorial de Jueces

Artículo 4

El Comité Técnico Territorial de Jueces estará formado por:

Un Presidente, con categoría de Juez Nacional y antigüedad mínima de tres años, designado por el Presidente de la FHCL.

Tres vocales como mínimo y seis como máximo, designados de la siguiente manera:

El 50% designados por el Presidente de la FHCL.

El 50% designados a propuesta del Presidente de la CTTJ

Uno de los vocales podrá ostentar el cargo de Vicepresidente

Un Secretario con voz pero sin voto, designado por el Presidente de la FHCL.

En ningún caso los acuerdos del CTTJ podrán vulnerar los adoptados por otros órganos de gobierno de rango superior.

CAPITULO IV

Del Presidente

Artículo 5

El Presidente del CTTJ tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- 1.- Representar al Comité
- 2.- Convocar y presidir las reuniones del Comité
- 3.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate
- 4.- Proponer al Presidente de la FHCYL, en función de causas excepcionales, el cese de los miembros por él designados
- 5.- Delegar funciones en los otros miembros del Comité
- 6.- Convocar a las reuniones del CTTJ con voz, pero sin voto, a aquellos jueces cuyo informe pueda ser necesario en relación con los temas a tratar en el Orden del día
- 7.- Convocar a las reuniones del CTTJ a los miembros de la FHCTL, cuya presencia se considere necesaria
- 8.- Coordinar y estimular toda actividad, firmando las propuestas, nombramientos, circulares, escritos y cuanta documentación se genere dentro del funcionamiento del Comité.
- 9.- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano
- 10.- En casos de vacante, ausencia, enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, si lo hubiera, y en su defecto por el miembro de Comité de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

11.- Aquellas otras atribuciones que le puedan corresponder por su cargo o le sean explícitamente delegadas por el Presidente de la FHCYL.
Cesará en sus funciones por decisión del Presidente de la FHCYL, sanción disciplinaria, dimisión o pérdida de su condición de federado.

CAPITULO V

Del Secretario y los Vocales

Artículo 6

Son funciones del **Secretario** del CTTJ:

- 1.- Custodiar los Libros y documentos del Comité, así como el despacho, registro y archivo de la correspondencia de la que dará cuenta al Presidente y Vocales a los que afecte.
- 2.- Llevar al día los Registros
- 3.- Llevar al día un Fichero de Jueces en el que figuren sus actuaciones, renovaciones y datos complementarios
- 4.- Publicar, una vez finalizado el plazo de renovaciones de Licencias, el Listado de Jueces de la Comunidad Autónoma, que lo pasará al Secretario General para su publicación en la Web de la FHCYL.
- 5.- Emitir los informes y expedir las certificaciones que se le soliciten
- 6.- Redactar la Memoria Anual para su integración en la de la FHCYL y correspondiente difusión, si procediese.
- 7.- Difundir las circulares que se generen por la FHCYL y remitir a los miembros del CTTJ cuanta información se reciba que afecte al Estamento de Jueces
- 8.- Levantar acta de las Reuniones del Comité y remitir copia a los componentes del mismo y al Presidente de la FHCL.
- 9.- Efectuar la convocatoria de las reuniones del CTTJ por orden de su Presidente, así como las citaciones que procedan
- 10.- Realizar aquellas otras funciones que le encomienden en el desarrollo de su cargo.

Artículo 7

Son funciones de los **VOCALES**:

- 1.- Desarrollar las funciones que el Presidente les encomiende
- 2.- Presentar los informes de sus gestiones al Presidente
- 3.- Hacer propuestas para el mejor funcionamiento del CTTJ
- 4.- Asistir a las reuniones del Comité debatiendo los puntos del orden del día, ejercer su derecho al voto, formular y expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- 5.- Formular ruegos y preguntas.

CAPITULO VI

De los Jueces y sus categorías

Artículo 8

La designación de los Jueces para las distintas competiciones no estará limitada por recusaciones ni por condiciones de cualquier clase, y los que fueran nombrados no podrán

abstenerse de juzgar la prueba de que se trate, salvo que concurran razones de fuerza mayor, que ponderará el CTTJ.

Artículo 9

La clasificación técnica de los Jueces se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos por el CTTJ, y publicados para su conocimiento.

Artículo 10

Categoría de Jueces.

- En función de su ámbito jurisdiccional de actuación, los Jueces pueden ser *Territoriales* y *Nacionales*, y estos últimos podrán ser de categoría A o B
- Todas las cuestiones relativas a la regulación de los *Jueces Territoriales* serán competencia de las FHCYL
- Los Jueces Nacionales (A y B) son nombrados por el Presidente de la RFHE a propuesta del CTNJ, una vez superados los requisitos mínimos exigidos.
- El CTTJ de la FHCYL establecerá y publicará los requisitos mínimos exigidos para cada categoría territorial y las condiciones de pérdida o mantenimiento de la actividad.
- El CTTJ de la FHCYL llevará una ficha de cada Juez, donde figurarán sus datos personales, antigüedad, licencia, categoría, ascensos, actuaciones y otras vicisitudes.

Las listas de Jueces se revisarán anualmente

Los Jueces Nacionales se clasificarán de acuerdo con las categorías que dictamine la RFHE

La lista de Jueces "A" será revisada anualmente y el CTNJ propondrá al Presidente de la RFHE las variaciones en la misma (ascensos y pérdida de categoría). Todos los Jueces Internacionales o Candidatos con LDN en vigor están integrados en esta categoría.

La lista de Jueces Territoriales será revisada anualmente y el CTAJ propondrá al Presidente de la FHCL las variaciones en la misma (ascensos y pérdida de categoría).

CAPITULO VII

De las Incompatibilidades

Artículo 11

No podrá ser oficial de una competición toda persona cuya actuación suponga un conflicto de intereses. Ver lo que en ese sentido dice el Reglamento General y reglamentos particulares de las disciplinas de la RFHE, que será de aplicación en ausencia de la normativa territorial en esta materia.

CAPITULO VIII

De las licencias de los Jueces

Artículo 12

Los Jueces, para el ejercicio de sus funciones, deberán estar en posesión de su correspondiente LD, que habrán de renovar anualmente a través de la FHCYL. Para figurar en el listado deberán tener la licencia en vigor.

CAPITULO IX

Del Régimen Económico

Artículo 13

El CTTJ dependerá económicamente de la FHCYL. desarrollando su actividad de acuerdo con los Presupuestos de la misma.

CAPITULO X

Régimen Disciplinario

Artículo 14

Toda denuncia formulada sobre la actuación de un equipo de Jueces o sobre un Juez, posible de incoación de expediente, será comunicada por escrito al Comité de Jueces de la FHCYL, así como en su caso al Comité de Competición o Juez único de la FHCYL.

El CTTJ, una vez escuchado el Juez o Equipo, adoptará las decisiones que puedan corresponder en el uso de sus facultades, al tiempo que enviará el informe elaborado, para que el Comité de Competición o Juez único, si es necesario, obre en consecuencia.

CAPITULO XI

Régimen Documental

Artículo 15

El Régimen Documental estará integrado por el Libro de Actas, en el que se incluirán las reuniones de la Junta Rectora del CTTJ y el Libro de Registro de Títulos de los Jueces.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por la Asamblea General de la FHCYL o Comisión Delegada de la misma.